



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

BITÁCORA: 29/B1-0010/03/20

Oficio N° DFT/0852/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Junio de 2020

SERGIO GUEVARA RUBALCAVA
Propietario

En atención a su escrito de fecha 03 de Marzo de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Marzo de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
SANTO TOMÁS	Altzayanca	Tlaxcala

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Pol. del área de aprovechamiento UMM 1

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	1	631407.1	2150612.68
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	2	631365.007	2150587.6
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	3	631327.585	2150673.47
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	4	631339.504	2150689.05
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	5	631323	2150742.23
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	6	631355.631	2150809.08
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	7	631296.257	2151129.7



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

BITÁCORA: 29/B1-0010/03/20

Oficio N° DFT/0852/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Junio de 2020

Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	8	631379.38	2151138.6
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	9	631486.253	2150996.11
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	10	631382.349	2150859.55
Pol. del área de aprovechamiento UMM 1	11	631391.255	2150800.17

Subtotal Nombre del predio: Pol. del área de aprovechamiento UMM 1

Nombre del predio: Pol. del área de aprovechamiento UMM 2

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	1	630980.995	2151195.81
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	2	631304	2151614
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	3	631538.8	2151554.244
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	4	631495.578	2151267.384
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	5	631476.884	2151255.811
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	6	631457.3	2151254.031
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	7	631430.594	2151265.604
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	8	631411.9	2151294.09
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	9	631403.888	2151301.211
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	10	631390.535	2151286.078
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	11	631403.579	2151167.216
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	12	631297.703	2151218.951
Pol. del área de aprovechamiento UMM 2	13	631135.947	2151242.508

Subtotal Nombre del predio: Pol. del área de aprovechamiento UMM 2

Nombre del predio: Pol. del predio en general

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Pol. del predio en general	1	629755	2150221
Pol. del predio en general	2	630527	2150889
Pol. del predio en general	3	630780	2150997
Pol. del predio en general	4	630890	2151078



[Handwritten signatures and initials]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

BITÁCORA: 29/B1-0010/03/20

Oficio N° DFT/0852/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Junio de 2020

Pol. del predio en general	5	631304	2151614
Pol. del predio en general	6	631693	2151515
Pol. del predio en general	7	631843	2151476
Pol. del predio en general	8	631759	2151291
Pol. del predio en general	9	631411	2150615
Pol. del predio en general	10	630763	2150229
Pol. del predio en general	11	630217	2150019
Pol. del predio en general	12	630028	2150167

Subtotal Nombre del predio: Pol. del predio en general

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 196.95 ha.

Superficie total por aprovechar: 17.88 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Nolina parviflora Hemsl (Palma)

Parte(s) por aprovechar:

Toda la planta de *Nolina parviflora Hemsl*

Cantidad total por aprovechar:

320170 Kilogramos de *Nolina parviflora Hemsl*

Para la superficie autorizada a intervenir de 17.88 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Añualidad: 1

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	23/06/20	22/06/21	SANTO TOMÁS	<i>Nolina parviflora Hemsl</i>	17.88	320170	2

Subtotal Añualidad: 1

320,170.00

Total

320,170.00



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

BITÁCORA: 29/B1-0010/03/20

Oficio N° DFT/0852/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Junio de 2020

4. VIGENCIA:

Hasta el 22 de Junio de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTO TOMÁS	U-29-004-TOM-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Toda la planta	<i>Nolina parviflora Hemsl</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

Handwritten signatures and initials on the right margin.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

BITÁCORA: 29/B1-0010/03/20

Oficio N° DFT/0852/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Junio de 2020

3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a SERGIO GUEVARA RUBALCAVA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente autorización de aprovechamiento no maderable, se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. **Sergio Guevara Rubalcava**; en caso de existir falsedad de información del **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al



[Handwritten signatures and initials]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

BITÁCORA: 29/B1-0010/03/20

Oficio N° DFT/0852/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Junio de 2020

artículo 420 Quáter fracción II, III, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el aprovechamiento en polígonos diferentes a los autorizados y señalados en el término primero del presente resolutivo. <p style="text-align: justify">

Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos del artículo 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza



ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Biól. Arturo Zarate Flores.- Encargado del despacho de la PROFEPA en Tlaxcala.

Expediente.
EFP/CA/HCS/JUC

[Handwritten signature]

